Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0172-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 27 de enero de 2025

VISTO:

Los Expedientes N° **2025-006465,** de fecha **21 de enero de 2025**, que contiene el Oficio N° 0014-2025-URGyT/UNJFSC, que corre mediante SISTRAD vers. 3.0, suscrito por el Jefe de la Unidad de Registros de Grados y Títulos Profesionales de la Oficina de Secretaría General; y **N° 2025-003713 (virtual),** de fecha 13 de enero de 2025, presentado por Doña **Rosa Luz Antunez García**, solicitando el **Duplicado del Diploma del Título Profesional en EDUCACIÓN Especialidad: Ciencias Histórico Sociales**, Resolución Rectoral N° 814-2002-UH de fecha 01 de agosto de 2002; el Decreto de Rectorado N° 000680-2025-R-UNJFSC, de fecha 21 de enero de 2025 y; el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria** de **Consejo Universitario** de fecha **21 de enero de 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "*OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (…) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución*".

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: "*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad".*

Que, la Ley N° 28626, de fecha 28 de octubre de 2005 y publicada en el diario oficial El Peruano, de fecha 18 de noviembre de 2005, autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad.

Que, el Artículo 14° Por duplicado de diplomas, del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18 de diciembre de 2015, indica que: *"La emisión del duplicado del diploma por parte de la*

RESOLUCION N°: 0172-2025-CU-UNJFSC
Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx e ingresando el siguiente código de verificación: 4W2PWE3

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia. La solicitud de anulación de la inscripción en el Registro y la posterior solicitud de inscripción de los datos que se consignen en el duplicado del diploma es responsabilidad de la universidad, institución o escuela de educación superior otorgante, debiendo motivar y garantizar la veracidad de la información y documentación a ser inscrita ante la Sunedu. (…)".

Que, Doña **Rosa Luz Antunez García**, mediante expediente del visto, solicita la emisión de **Duplicado del Diploma del Título Profesional en EDUCACIÓN, Especialidad: Ciencias Histórico Sociales**, el mismo que fuera otorgado por esta Casa Superior de Estudios con Resolución Rectoral N° 814-2002-UH de fecha 01 de agosto de 2002; asimismo, se verificó que el diploma del administrado se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales de la SUNEDU.

Que, la administrada adjunta en su solicitud, copia de la Resolución Rectoral que le otorgó el Título Profesional respectivo y copia de su Documento Nacional de Identidad.

Que, a fojas 05 (CINCO) del presente expediente obra el parte de emergencia con número: 31372921, de fecha 08 de enero de 2025, en la que se consigna el estado final de la emergencia. Con lo que se tiene que la solicitud del duplicado del mencionado Título es por perdida del mismo.

Que, mediante Expediente de visto, la Jefe de la Unidad de Registros de Grados y Títulos Profesionales de la Oficina de Secretaría General, eleva los expedientes de Grados Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, al Señor Rector y dicho Titular, mediante Decreto **N° 000680-2025-R-UNJFSC**, de fecha 21 de enero de 2025, dispone: ***"Para ser visto en Consejo Universitario".***

Que, en **Sesión Extraordinaria presencial de fecha 21 de enero de 2025,** el Consejo Universitario, acordó entre otros acuerdos, el siguiente: **"Aprobar el Duplicado del TITULO PORFESIONAL en EDUCACIÓN Especialidad: Ciencias Histórico Sociales** a doña **Rosa Luz Antunez García,** de esta Casa Superior de Estudios; y extender el Diploma correspondiente, entre otros**".**

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento General para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNJFSC, y al Acuerdo adoptado en **Sesión Extraordinaria de fecha 21 enero de 2025.**

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR,** el **DUPLICADO DEL TITULO PROFESIONAL EN EDUCACIÓN,** Especialidad: **Ciencias Histórico Sociales** bachiller del Programa de Formación

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Docente Semiescolarizado y Autofinanciado – PROFDOSA de la Facultad de Educación**,** a Doña **Rosa Luz Antunez García,** de esta Casa Superior de Estudios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **ENCARGAR,** a la Unidad de Registros de Grados y Títulos Profesionales de la Secretaría General, la adopción de las acciones conducentes a la ejecución de lo dispuesto en el Artículo que antecede.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal de la Página Web Oficial, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, con la presente resolución a la interesada y a las dependencias de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°. - **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a la interesada e instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Firmado digitalmente por:
DIAZ VALLADARES CESAR ARMANDO FIR 15689062 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2025 17:55:37-0500
Cargo: RECTORADO - RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Firmado digitalmente por:
LANDA SALAZAR Santiago Manuel FAU 20172299742 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 27/01/2025 18:22:16-0500
Cargo: SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/ofcv.-